

c.3. La altura máxima de la edificación medida según artículo 4.1.0.4, del documento de adaptación a LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Brenes, será la que se indique en los planos correspondientes para cada una de las manzanas, debiendo ser como máximo en el caso de uso residencial las que siguen:

- Vivienda unifamiliar aislada: Dos plantas y siete metros.
- Vivienda unifamiliar pareada: Dos plantas y siete metros.
- Vivienda unifamiliar adosada: Dos plantas y siete metros.
- Vivienda plurifamiliar: Cuatro plantas y trece metros.

c.4. La ocupación máxima de la edificación para el uso residencial respecto de la superficie neta de parcela, será la que se relaciona:

- Vivienda unifamiliar aislada, el cuarenta por ciento de la parcela neta.
- Vivienda unifamiliar pareada, el cincuenta por ciento de la parcela neta.
- Vivienda unifamiliar adosada, el ochenta por ciento de la parcela neta.
- Vivienda plurifamiliar, el ochenta por cien de la parcela neta, no obstante podrá ocuparse el cien por cien del solar en la planta baja, caso de ser destinada al uso comercial.
- Terciario, el cien por cien de la parcela neta.

d) Condiciones para el Uso Terciario:

d.1. Ubicación del edificio respecto a la alineación de fachada: La fachadas se dispondrán según lo prescrito en el artículo 4.2.1. y 4.2.2., de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

d.2. En el caso de usos no exclusivos terciarios compatibles con el residencial, las condiciones de edificación serán las mismas que las establecidas para el uso residencial y clasificación del edificio en el que se incluya. En ningún caso la edificabilidad destinada a uso terciario, podrá ser superior al 15% de la edificabilidad determinada globalmente para uso residencial en la manzana o parcela resultante.

d.3. En el caso de las manzanas calificadas por la Ordenación Pormenorizada para uso exclusivo Terciario, las condiciones de edificación serán las establecidas para la clasificación del edificio, la edificabilidad, la altura y la ocupación máxima, reguladas por la referida Ordenación Pormenorizada.

e) Condiciones para el Uso Equipamientos y Dotaciones:

Se regularán por las condiciones establecidas en el las recogidas en el Título IV, artículo 4.2.0.5 de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA, así como por la clasificación del edificio y la altura máxima, asignadas para la manzana por el documento de la Ordenación Pormenorizada.

En todos los casos en parcelas destinadas a equipamiento comunitario o servicios públicos, podrán autorizarse condiciones singulares de edificación, ordenadas mediante Estudio de Detalle y sin superarse en ningún supuesto el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

f) Para todos los casos la ocupación del sótano podrá ser del 100% de la parcela neta.

g) La dotación mínima de aparcamientos privados en cualquiera de los casos previstos como lucrativos, que ha de preverse en el interior de la manzana y/o parcela resultante de posible segregación, será la de un aparcamiento por vivienda o por cada cien metros cuadrados construidos de cualquier otro uso.

h) Las condiciones aplicables para el desarrollo de la vivienda protegida serán las establecidas en el artículo 4.2.0.8 del Plan General.

Artículo 4.2.4. Los parámetros y características de cada una de las parcelas resultantes de la Ordenación a las que han de atenerse los actos edificatorios, serán las que se determinan en el cuadro que se adjunta a las presentes Ordenanzas Reguladoras, en el Anexo «Cuadro de características de la zonificación», en el que se relacionan: superficie neta de la parcela, clasificación del edificio y uso, edificabilidad máxima,

número máximo de viviendas, altura máxima de plantas, dotación mínima de aparcamientos privados interiores en la manzana y coeficiente de edificabilidad para el caso de ser aplicado en la posible segregación de las manzanas a las parcelas resultantes.

## TÍTULO V

### NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 11. Las Normas Generales que han de regir en el diseño y desarrollo de la urbanización, se estará a lo dispuesto por el Título V del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA de Planeamiento de Brenes.

Artículo 12. Será de aplicación para el diseño y ejecución de la urbanización la aplicación del Decreto 293/2009, de la Junta de Andalucía. «Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.» Así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el «documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados».

Sevilla, 5 de abril de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se desestima la reclamación patrimonial que se cita.*

Intentada la notificación personal a don Abdelmajid Bahdaoui y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado que por Resolución de 9 de marzo de 2011 se ha procedido a la desestimación de la responsabilidad patrimonial reclamada (expediente R. P. 10/0003992-JSL).

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, cuarta planta, en Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 5 de abril de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

*ANUNCIO de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.*

La presidenta de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, doña María Dolores Fernández Baltanás, en los expedientes 06

y 85 /2010 ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita, para su comparecencia el día 27 de abril de 2011 al Acto de Vista Oral que se celebrará a las horas más abajo indicadas, a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en el Paseo de Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en controversia promovida a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Reclamante: Raquel Pérez Serrano, DNI: 26976805-J.  
Reclamado: Next Continental Holding, CIF: B-85146363.  
Asunto: Reclamación de cantidad.  
Expediente: 06/2010.  
Hora: 9,45 horas.

Reclamante: Jesús Moreno Muñoz, DNI: 45744119-V.  
Reclamado: Transportes Ureña, S.A., CIF: A-23001894.  
Asunto: Reclamación de cantidad.  
Expediente: 85/2010.  
Hora: 13,00 horas.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones, así como la documentación que las acompaña, están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Jaén, 4 de abril de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 58 y 61 de la misma, se hace pública la notificación de la siguiente relación de laudos dictados en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes por esta Junta Arbitral, cuyos interesados y resoluciones son:

- Bernardo Jiménez Gómez, DNI: 02062597-A y Cargocalá, S.L, CIF: B-23559578, Expte.: 37/2010.

Resolución: Bernardo Jiménez Gómez abonará a Cargocalá, S.L., la cantidad de 661,20 euros.

- Bernardo Jiménez Gómez, DNI: 02062597-A y Cargocalá, S.L., CIF: B-23559578, Expte.: 36/2010.

Resolución: Bernardo Jiménez Gómez abonará a Cargocalá, S.L., la cantidad de 928 euros.

- Gerva Internacional, S.L., CIF: B-46588760 y Cargocala, S.L., CIF: B-23559578, Expte.: 51/2010.

Resolución: Gerva Internacional, S.L., abonará a Cargocalá, S.L., la cantidad de 696 euros.

- Juan Antonio Monroy Caballero, DNI: 51422318-E y Cargocalá, S.L., CIF: B-23559578, Exptes.: 79,78,77,76,75,74, y 73/2010.

Resolución: Desestimar la presente reclamación por falta de legitimación pasiva.

- Cubitrans 2000, S.L, CIF: B- 25464116 y Cargocalá, S.L., CIF: B-23559578, Expte.: 62/2010.

Resolución: Cubitrans 2000, S.L., abonará a Cargocalá, S.L., la cantidad de 2.958 euros.

La documentación de los expedientes indicados anteriormente se encuentran a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en esta Junta Arbitral.

Estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra los mismos demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquellos se hubieren dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Jaén, 5 de abril de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/222/2008/GR.

Interesado: Delegación de Seguros Pedro Pereira, S.L.  
CIF/DNI: B-18802546.

Último domicilio: C/ Almuñécar, núm. 5, bajo. 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/280/2008/GR.

Interesado: TM Conanma, S.L.

CIF/DNI: B-18.582.262.

Último domicilio: Pg. Industrial Frontil, núm. 7, 18300, Loja (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: AEA/615/2010/GR.

Interesado: Luciano Emanuel López Burini.

CIF/DNI: 77.144.945-R.

Último domicilio: C/ Real, 65. 18640, Padul (Granada).

Extracto del contenido: Requerimiento documentación

Granada, 3 de marzo de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.